



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 503-2026-UNF/CO

Sullana, 21 de agosto de 2026.

VISTOS:

Oficio Nº 0014-2026-UNF-FIIAB/MSCH de fecha 13 de julio de 2026; Oficio Nº 900-2026-UNF-VPAC/FIIAB de fecha 21 de julio de 2026; Oficio Nº 2790-2026-UNF-VPAC de fecha 22 de julio de 2026; Informe Nº 196-2026-UNF-P-DGA/URH de fecha 31 de julio de 2026; Oficio Nº 2910-2026-UNF-VPAC de fecha 03 de agosto de 2026; Informe Nº 307-2026-UNF-OAJ de fecha 14 de agosto de 2026; Oficio Nº 3096-2026-UNF-VPAC de fecha 18 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Asimismo, en el artículo 87º del Estatuto Institucional, titulado "Los docentes de la UNF" establece que:

Los docentes de la universidad son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF- UNF), en donde el artículo 76° prescribe, como una atribución del Consejo de Facultad, la de:

76.10. Autorizar licencia por capacitación, pasantías, mentorías a los docentes de la Facultad concordante con el Plan de Capacitación Docente y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2019-UNF/CO de fecha 13 de febrero de 2019 se aprobó el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, el mismo que establece lo siguiente:

Artículo 5°: Capacitación Docente

La capacitación docente es un proceso de enseñanza – aprendizaje por el cual el docente adquiere nuevas destrezas y conocimientos, que promueve una mejora en el perfil profesional y general un cambio de actitud en el mismo.

La capacitación docente estimula el proceso de reflexión sobre la realidad y desarrolla la potencialidad creativa, con el propósito de modificar la realidad académica en búsqueda de condiciones que permitan mejorar el desempeño laboral.

Asimismo, dicho Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, establece que, entre los **Tipos de Capacitación**, expresa que: La capacitación docente se puede clasificar de la siguiente manera:

Según el lugar donde se realiza:

- a. Interna**, si se desarrolla en los ambientes de la universidad o bajo su dominio.
- b. Externa**, si se desarrolla fuera de los ambientes de la universidad por otra institución.

Según la relación con los fines y planes institucionales:

- a. Oficializada**, si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidas al cumplimiento de los objetivos de los planes institucionales, a mejorar el desempeño funcional del docente y son auspiciadas o subvencionadas por la universidad.
- b. No oficializada**, si las experiencias académicas y programas de capacitación tienen relación con el interés personal del docente y este cuenta con el permiso para realizarla, pero no con la subvención de la universidad.

Según el proceso de capacitación:

- a. Formación Continua**, cuando la capacitación o el fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas cortas, sea como participante, invitado o asistente (cursos, seminarios, talleres, simposios, mesas redondas, espacios de actualización y perfeccionamiento, diplomados, cursos de posgrado, pasantías, entre otros) conducente a otorgar el certificado correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

b. Estudios de Posgrado, que conducen a la obtención de un grado académico en el nivel de posgrado, estos incluyen: *Especialidad, Segunda Especialidad, Maestrías, Doctorado, y Estudios Posdoctorales.*

Según la modalidad en que se ejecuta:

a. Presencial, cuando la capacitación o fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas con la participación física del docente, la UNF reconoce estudios de pregrado, posgrado y cualquier curso de formación continua bajo esta modalidad.

b. Semipresencial, cuando la capacitación o el fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas con la asistencia del 75% del participante, y el porcentaje faltante se cumple mediante trabajos encargados, aula virtual, teleconferencias o vía internet, la UNF solo reconoce cursos de formación continua desarrollados por universidades que no conduzcan a grado académico.

c. No Presencial, cuando la capacitación o fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas vía internet, teleconferencia, correo; sin la presencia física del docente en el mismo, la UNF no reconoce las experiencias académicas bajo esta modalidad.

Que, el mencionado Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, en su artículo 19° establece los **requisitos a cumplir para la licencia por capacitación externa oficializada**, y según el detalle siguiente son:

- Solicitud del docente, dirigida al Rector de la Universidad.*
- Ser docente nombrado o tener más de dos años de servicios en la UNF, como docente contratado en plaza presupuestada.*
- La experiencia académica tenga relación con la especialidad y área que desarrolla el docente en su Departamento Académico, en el marco del logro de los fines institucionales, debiendo de preferencia formar parte del Plan Anual de Capacitación de la Universidad.*
- Constancia de Aceptación de la universidad o institución en la que realizará los estudios.*
- Acreditación de beca o subvención de estudios a realizar, excepcionalmente se concederá sin este requisito si los estudios a realizar convienen a los intereses académicos institucionales y que tales estudios sean costeados por el docente.*
- Informe favorable del Decano de Facultad.*
- Resolución de aprobación del Consejo de Facultad.*

Que, mediante Oficio N° 0014-2026-UNF-FIIAB/MSCH, de fecha 13 de julio de 2026, el Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero solicita licencia con goce de haber por comisión de servicios al exterior para participar como ponente en el XV Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos "Ingeniería de Alimentos resolviendo seguridad alimentaria para un mundo de transición (CIBIA 2026), a realizarse en la ciudad de Sao Paulo, Brasil.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 900-2026-UNF-VPAC/FIAB, de fecha 21 de julio de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología remite a la Vicepresidencia Académica la licencia con goce de haber por comisión de servicio del docente Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero, para realizar comisión de servicios al exterior, con la finalidad de participar en calidad de ponente en el XV Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos - "Ingeniería de Alimentos Resolviendo la Seguridad Alimentaria para un Mundo en Transición" (CIBIA 2026), que se llevará a cabo en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, del 20 al 27 de septiembre de 2026.

Que, mediante Oficio N° 2790-2026-UNF-VPAC, de fecha 22 de julio de 2026, el Vicepresidente Académico solicita a la Unidad de Recursos Humanos la opinión técnica sobre licencia con goce de haber del docente Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero.

Que, con Informe N° 196-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 31 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos emite opinión de viabilidad a la solicitud de licencia con goce de haber del docente Manuel Jesús Sánchez Chero al verificar que la capacitación cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de capacitación y perfeccionamiento, señalando que es una capacitación externa, oficializada, de competencia docente, de formación continua, presencial, participante y de segundo nivel y la actividad se encuentra enmarcada en el Plan Operativo del Proyecto de investigación denominado "Diseño y construcción de un deshidratador osmótico como tecnología emergente para la innovación en la conservación de alimentos". De ser concedida la licencia por la Comisión Organizadora, se deberá remitir la Resolución de Comisión Organizadora que autoriza la Licencia con goce de haber por capacitación a la Unidad de Recursos Humanos con la finalidad que esta última comunique y entregue de manera oficial la Resolución de aprobación de la solicitud al docente para que se acerquen a firmar el contrato comprometiéndose a prestar servicios a la institución por el doble del tiempo de la licencia concedida, contados a partir de su reincorporación, tal como indica el artículo 21 del Reglamento.

Que, mediante Oficio N° 2910-2026-UNF-VPAC, de fecha 03 de agosto de 2026, el Vicepresidente Académico solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre licencia con goce de haber del docente Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero.

Que, con Informe N° 307-2026-UNF-OAJ, de fecha 14 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta jurídicamente viable la aprobación de la licencia a goce de haber por capacitación externa oficializada solicitada por el Mg. Manuel Jesús Sánchez Chero, por el periodo comprendido del 21 al 25 de septiembre de 2026, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, así como la existencia de un interés institucional vinculado al fortalecimiento de las actividades académicas y de investigación de la Universidad Nacional de Frontera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 3096-2026-UNF-VPAC, de fecha 18 de agosto de 2026, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la solicitud de licencia con goce de haber por comisión de servicios del Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero, a fin de que participe como ponente en el XV Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos: "Ingeniería de alimentos resolviendo seguridad alimentaria para un mundo de transición" (CIBIA 2026), a realizarse en la ciudad de Sao Paulo, Brasil los días del 21 al 25 setiembre del 2026, a fin de que se proceda con la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 052-2026-SO-CO, de fecha 20 de agosto de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR**, la licencia con goce de haber por capacitación externa oficializada al Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero, docente de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, para participar como ponente en el XV Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos: "Ingeniería de alimentos resolviendo seguridad alimentaria para un mundo de transición" (CIBIA 2026), a realizarse en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, del 21 al 25 setiembre del 2026.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 052-2026-SO-CO, de fecha 20 de agosto de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la licencia con goce de haber por capacitación externa oficializada al Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero, docente de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, para participar como ponente en el XV Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos: "Ingeniería de alimentos resolviendo seguridad alimentaria para un mundo de transición" (CIBIA 2026), a realizarse en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, del 21 al 25 setiembre del 2026.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones necesarias en relación a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



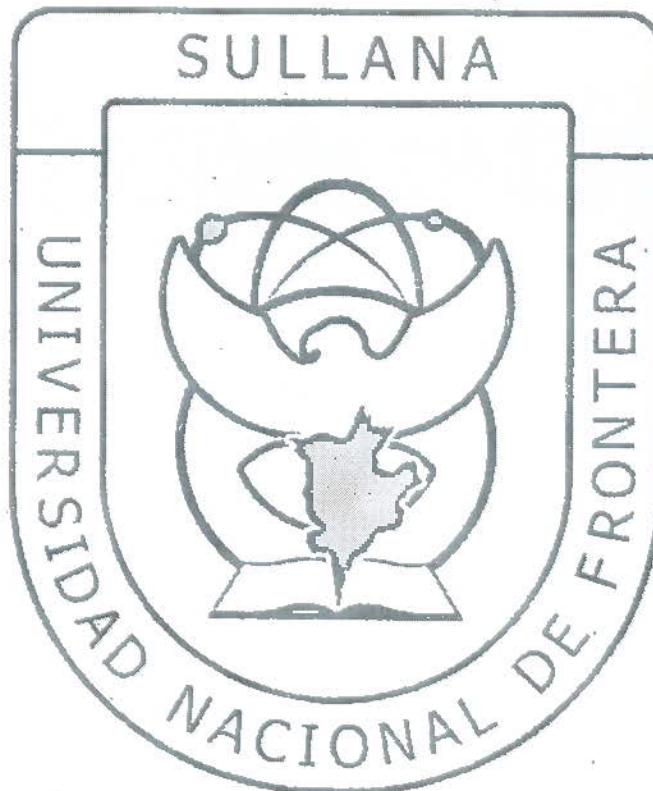
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molepo López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Abg. Ivan Basilio Sandoval Ravello
SECRETARIO GENERAL



DES
UNF

Página | 7